



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00792 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO SANTO DOMINGO NIT 890.117.404-5
DEMANDADO: ORLANDO CORREDOR GOMEZ
OLGA RUEDA QUINTERO

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe informándole que se ha vencido el término dispuesto en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se tiene que, por auto calendado 18 de diciembre de 2023, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

A su turno, vencido el término señalado en la providencia de marras, no observa el despacho que la parte actora haya presentado escrito que subsanara la falencia anotada, por lo que, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR, la presente demanda seguida por EDIFICIO SANTO DOMINGO, contra ORLANDO CORREDOR GOMEZ Y OLGA RUEDA QUINTERO, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ